Villa por tiempo de un año con precio y quantia de quatro mil y quinientos rr. de Vellon que se
zio pagar por dho tte año luego de contados con
el Rematara por dho arrimtio de Cenizo y Tasadas
ra derecho de Alcabala y Cientos de la Villa de
que el dia del Señor San Juan Beinte y quatro de Jun
nio del año que biene de Setecientos y quinze se le
ara de nombrar por Alguazil mayor de Raud. por un
año que a de Cumplir otro tal dia del año de setecien
tos y Dies y seis para que por Remedio general
do se le baya de tal Alguazil mayor pueda en mo
jor forma Benefiziar dho arrimtio y demas de Al
Varenia y Bino por dho Señor y Arrendo dus y Re
Simiento dhas posturas y ser la mayor y no averiguá
quierla mejoras de Primeros mandaron dhas
ser el Remate el qual se hizo en dho Don Miguel de Tejada
y quinientos rr. de Contado y para Cumplimiento dho Remate
Cion en el tenor de Sus posturas y Remate a pedimento
de Raud le haga es Cria. de Hazienda en. y poniendo
lo en exn. Sus mercedes dijeron que dauan y dieron
Carta en. de dho Remate con dho arrimtio de
Cenizo y a la duro y demas de Alcabala y Cientos por
dho tiempo de un año que dan principio a Correr y Contar
se desde primero dia del Corriente y Cumplirse en fin
timo dia del mes de Agosto de dho año de mil Setecientos
y Dies y siete por el dho Precio Legua Bo mil y
quinientos rr. de Contado los quales a de dar y poner
en poder de Don Miguel de Tejada Alguazil mayor de dha Villa
como en efecto los aguarda en Arcas publicas y por ante
rezer la en Arca de presente Escribano y Veinticuatro
las leyes de la en Arca y Paga no se admita
excepcion y los dhos de este caso de que se dan por
Contentos y en Arcados de dha Cantidad y le otorgan
xeal Carta de pago y fini quito en bastante forma
y se obligan a que durante el dho tiempo dho tte y arr
tendra dho arrendamto. y lo cumplira y Cumplan